

VSC-PARP-060-2022
ESTADO No. PARP-060-2022
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería por intermedio del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **05 de julio de 2022**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACION	16032	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	30/06/2022	908-596 ANNA	Una vez verificado el expediente digital del título minero 16032 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA : 1. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2021 presentado dentro del título minero 16032 , con radicado 41900 de fecha 07/FEB/2022 , no será objeto de evaluación, toda vez que fue evaluado previamente mediante tarea No. 9302655 y 9438116. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9175905 del 01/MAR/2022 . 3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACION	16032	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	30/06/2022	908-597 ANNA	Una vez verificado el expediente digital del título minero 16032 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA :

ESTADO PARP-060-2022

					<p>1. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2016 presentado dentro del título minero 16032, con radicado 42971 de fecha 12/FEB/2022, no será objeto de evaluación, toda vez que ya fue evaluado previamente mediante la tarea No. 9269949 y 9439501.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9249978 del 01/MAR/2022.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	16032	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	30/06/2022	908-598 ANNA	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 16032, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA:</p> <p>1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2016 presentado dentro del título minero 16032, con radicado 43236 de fecha 14/FEB/2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9269949 del 01/MAR/2022.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9269949 del 01/MAR/2022.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no admiten recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	16032	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	30/06/2022	908-599 ANNA	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 16032, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA:</p> <p>1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM anual de 2021 presentado dentro del título minero 16032, con radicado 43565 de fecha 16/FEB/2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9302655 del 01/MAR/2022.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9302655 del 01/MAR/2022.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p>



					4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACION	16032	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	30/06/2022	908-600 ANNA	Una vez verificado el expediente digital del título minero 16032 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA : 1. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2019 presentado dentro del título minero 16032 , con radicado 42976 de fecha 12/FEB/2022 , no será objeto de evaluación como quiera que el mismo ya fue aprobado mediante Auto 908-476 AnnA de 12 de mayo de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-043-2022 de 13 de mayo de 2022. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9250542 de l 01 / M A R / 2 0 2 2 . 3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	KBR-15221	GERMAN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA, ABELARDO DE JESUS ORTIZ ZAMBRANO	30/06/2022	908-601 ANNA	Una vez verificado el expediente digital del título minero KBR-15221 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. KBR-15221 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación correcta del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2021, con su correspondiente plano anexo, como quiera que en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9269868 del 02/MAR/2022 se identificó que no se han reportado los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2021 y no se evidencia la mancheta dentro de los archivos del plano anexo. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-



					<p>ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9269868 del 02/MAR/2022.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	KBR-15221	GERMAN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA, ABELARDO DE JESUS ORTIZ ZAMBRANO	30/06/2022	908-602 ANNA	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KBR-15221, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. KBR-15221, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101001849 expedida por la aseguradora Seguros del Estado, con una vigencia desde el 25 de octubre de 2021 hasta el 07 de octubre de 2022, presentada con radicado 42893 de fecha 11/FEB/2022; toda vez que la anualidad de explotación comienza el día 07 de octubre de 2021, por tal motivo, la poliza presentada no presenta cubrimiento para el periodo comprendido desde el 07 de octubre de 2021 hasta el 24 de octubre de 2021. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9242106 del 02/MAR/2022 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9242104 del 22/MAR/2022. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9242106 del 02/MAR/2022.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p>

					4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	KBR-15221	GERMAN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA, ABELARDO DE JESUS ORTIZ ZAMBRANO	30/06/2022	908-603 ANNA	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KBR-15221, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. KBR-15221, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la corrección y presentación del Formato Básico Minero- FBM anual de 2015, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 46481 de fecha 16/MAR/2022, presenta inconsistencias en su plano, dado que no presenta capas de información y no se evidencian archivos Shape File o DATA BASE. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9592194 del 17/MAY/2022. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9592194 del 17/MAY/2022.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	KBR-15221	GERMAN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA, ABELARDO DE JESUS ORTIZ ZAMBRANO	30/06/2022	908-604 ANNA	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KBR-15221, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. KBR-15221, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la corrección y presentación del Formato Básico Minero- FBM anual de 2015, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 46520 de fecha 17/MAR/2022, presenta inconsistencias en el plano anexo, dado que se encuentra incompleto, solo se presenta plano en formato DWG y no se evidencian archivos Shape File o DATA BASE. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9603108 del 17/MAY/2022. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa</p>

					<p>o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9603108 del 17 / M A Y / 2 0 2 2 .</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IEH-09401X	LUIS ALBERTO CALDERON TORRES	30/06/2022	908-605 ANNA	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IEH-09401X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones:</p> <p>1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2015 presentado dentro del título minero IEH-09401X, con radicado 40524 de fecha 22/ENE/2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9048068 del 19/FEB/2022.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9048068 del 19/FEB/2022 .</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 .</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	00131-52	JOSE RIGOBERTO ALVAREZ ALVAREZ, EDGAR BIDAL ALVAREZ ALVAREZ, CA RLOS ALIRIO ALVAREZ ALVAREZ, MAURA ESPERANZA ALVAREZ ALVAREZ, ZE	30/06/2022	908-606 ANNA	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00131-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JOSE RIGOBERTO ALVAREZ ALVAREZ, EDGAR BIDAL ALVAREZ ALVAREZ, CARLOS ALIRIO ALVAREZ ALVAREZ, MAURA ESPERANZA ALVAREZ ALVAREZ, ZENON VALENTIN ALVAREZ PORTILLA, JOSE ZENON ALVAREZ A.:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 00131-52 en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación correcta del Formato Básico Minero-FBM Anual de 2017, con su correspondiente plano anexo, como quiera que en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9163498 del 03/MAR/2022 se identificó que los valores reportados en los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV trimestre de 2017, no concuerdan con lo reportado en el FBM y adicionalmente no se evidencia la mancheta dentro de los archivos del plano anexo y se presenta plano</p>

		NON VALENTIN ALVAREZ PORTILLA, JOSE ZENON ALVAREZ A.			<p>en formato PDF que se encuentra desactualizado y suscrito por un profesional diferente al que refrenda el FBM. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9163498 de 03/MAR/2022.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	00131-52	JOSE RIGOBERTO ALVAREZ ALVAREZ, EDGAR BIDAL ALVAREZ ALVAREZ, CARLOS ALIRIO ALVAREZ ALVAREZ, MAURA ESPERANZA ALVAREZ ALVAREZ, ZENON VALENTIN ALVAREZ PORTILLA, JOSE ZENON ALVAREZ A.	30/06/2022	908-607 ANNA	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00131-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JOSE RIGOBERTO ALVAREZ ALVAREZ, EDGAR BIDAL ALVAREZ ALVAREZ, CARLOS ALIRIO ALVAREZ ALVAREZ, MAURA ESPERANZA ALVAREZ ALVAREZ, ZENON VALENTIN ALVAREZ PORTILLA, JOSE ZENON ALVAREZ A.:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 00131-52 con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación correcta del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2021, con su correspondiente plano anexo, como quiera que en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9081648 del 03/MAR/2022 se identificó que no se encuentran radicados los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestre I, II, III y IV de 2021, sin ser posible confrontar valores de producción, adicionalmente no se evidencia la mancheta dentro de los archivos del plano anexo y se presenta plano en formato PDF suscrito por un profesional diferente al que refrenda el FBM. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán</p>

					<p>allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9081648 del 03/MAR/2022.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HDQ-081	RICHAR IGNACIO APRAEZ CAICEDO	30/06/2022	908-608 ANNA	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HDQ-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero RICHAR IGNACIO APRAEZ CAICEDO:</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Semestral de 2020, presentado dentro del título minero HDQ-081, con radicado 40491 de fecha 21/ENE/2022, no será objeto de evaluación, toda vez que no era necesaria su refrendación y presentación. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en Evaluación Técnica Anna No. 9045150 del 08/FEB/2022.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9045150 del 08/FEB/2022.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	BFJ-111	MARCO ANTONIO MELO ERAZO	01/07/2022	908-609 ANNA	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero BFJ-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero MARCO ANTONIO MELO ERAZO:</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2021 presentado dentro del título minero BFJ-111, con radicado 48604 de fecha 06/ABR/2022, no puede ser objeto de evaluación, toda vez que no se han presentado los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2021, requeridos en Auto Parp No. 180 del 21 de abril de 2022. Es de anotar que una vez sean presentados los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2021, el FBM será nuevamente objeto de evaluación, a efectos de contrastar los reportes de producción y en caso de necesitar ajustes, los mismos serán requeridos en auto posterior.</p>

					<p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9824714 del 11 / ABR / 2022.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HDQ-081	RICHAR IGNACIO APRAEZ CAICEDO	01/07/2022	908-610 ANNA	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero, se realizan las siguientes HDQ-081 aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero RICHAR IGNACIO APRAEZ CAICEDO:</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2021 presentado dentro del título minero HDQ-081, con radicado 40456 de fecha 21/ENE/2022, no puede ser objeto de evaluación, toda vez que no se ha presentado el Formulario para la Declaración y Producción de Regalías correspondiente al trimestre IV de 2021. Es de anotar que una vez sea presentado el Formulario para la Declaración y Producción de Regalías correspondiente al trimestre IV de 2021, el FBM será nuevamente objeto de evaluación, a efectos de contrastar los reportes de producción y en caso de necesitar ajustes, los mismos serán requeridos en auto posterior.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9043366 del 08 / FEB / 2022.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CKJ-111	AMES AICARDO GUERRERO PANTOJA	01/07/2022	908-611 ANNA	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CKJ-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JAMES AICARDO GUERRERO PANTOJA:</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2021 presentado dentro del título minero CKJ-111, con radicado 42572 de fecha 10/FEB/2022, no puede ser objeto de evaluación, toda vez que no se han los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2021. Es de anotar que una vez sean presentadas los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2021, el FBM será nuevamente objeto de evaluación, a efectos de contrastar los reportes de producción y en caso de necesitar ajustes, los mismos serán requeridos en auto posterior.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9223823 del 24 / MAR / 2022.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

CONTRATO DE CONCESION	CKJ-111	AMES AICARDO GUERRERO PANTOJA	01/07/2022	908-612 ANNA	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CKJ-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JAMES AICARDO GUERRERO PANTOJA:</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2020 presentado dentro del título minero CKJ-111, con radicado 42431 de fecha 09/FEB/2022, no puede ser objeto de evaluación, toda vez que no se han presentado los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2020, los cuales fueron requeridos en Auto Parp No. 309 del 28 de julio de 2021. Es de anotar que una vez sean presentados los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2020, el FBM será nuevamente objeto de evaluación, a efectos de contrastar los reportes de producción y en caso de necesitar ajustes, los mismos se r e q u e r i d o s e n a u t o p o s t e r i o r .</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9215126 d e l 24 / M A R / 2022 .</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CKJ-111	AMES AICARDO GUERRERO PANTOJA	01/07/2022	908-613 ANNA	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CKJ-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JAMES AICARDO GUERRERO PANTOJA:</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que el FOrmato Básico Minero FBM Anual de 2019, presentado dentro del título minero CKJ-111, con radicado 42426 de fecha 09/FEB/2022, no puede ser objeto de evaluación, toda vez que no se ha presentado el Formulario para la Declaración y Producción de Regalías correspondiente al trimestre IV de 2019, requerido en Auto Parp No. 309 del 28 de julio de 2021. Es de anotar que una vez sea presentado el Formulario para la Declaración y Producción de Regalías correspondiente al trimestre IV de 2019, el FBM será nuevamente objeto de evaluación, a efectos de contrastar los reportes de producción y en caso de necesitar ajustes, los mismos serán r e q u e r i d o s e n a u t o p o s t e r i o r .</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9214888 d e l 24 / M A R / 2022 .</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CKJ-111	AMES AICARDO GUERRERO PANTOJA	01/07/2022	908-614 ANNA	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CKJ-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JAMES AICARDO GUERRERO PANTOJA:</p>

					<p>1. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2015 presentado dentro del título minero CKJ-111, con radicado 42422 de fecha 09/FEB/2022, no puede ser objeto de evaluación, toda vez que no se ha presentado el Formulario para la Declaración y Producción de Regalías correspondiente al trimestre II de 2015, requerido en Auto Parp No. 309 del 28 de julio de 2021. Es de anotar que una vez sea presentado el Formulario para la Declaración y Producción de Regalías correspondiente al trimestre II de 2015, el FBM será nuevamente objeto de evaluación, a efectos de contrastar los reportes de producción y en caso de necesitar ajustes, los mismos serán requeridos en auto posterior.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9214570 del 24/MAR/2022.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CKJ-111	AMES AICARDO GUERRERO PANTOJA	01/07/2022	908-615 ANNA	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CKJ-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JAMES AICARDO GUERRERO PANTOJA:</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2014, presentado dentro del título minero CKJ-111, con radicado 42377 de fecha 09/FEB/2022, no puede ser objeto de evaluación, toda vez que no se ha presentado el Formulario para la Declaración y Producción de Regalías correspondiente al trimestre I de 2014, requerido en Auto Parp No. 309 del 28 de julio de 2021. Es de anotar que una vez sea presentado el Formulario para la Declaración y Producción de Regalías correspondiente al trimestre I de 2014, el FBM será nuevamente objeto de evaluación, a efectos de contrastar los reportes de producción y en caso de necesitar ajustes, los mismos serán requeridos en auto posterior.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9211587 del 24/MAR/2022.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CKJ-111	AMES AICARDO GUERRERO PANTOJA	01/07/2022	908-616 ANNA	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CKJ-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JAMES AICARDO GUERRERO PANTOJA:</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2013, presentado dentro del título minero CKJ-111, con radicado 42218 de fecha 09/FEB/2022, no puede ser objeto de evaluación, toda vez que no se han presentado los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2013, requeridos en Auto Parp No. 309 del 28 de julio de 2021. Es de anotar que una</p>

					<p>vez sean presentadas los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2013, el FBM será nuevamente objeto de evaluación, a efectos de contrastar los reportes de producción y en caso de necesitar ajustes, los mismos serán requeridos en auto posterior.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9204190 del 24/MAR/2022.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CKJ-111	AMES AICARDO GUERRERO PANTOJA	01/07/2022	908-617 ANNA	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CKJ-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JAMES AICARDO GUERRERO PANTOJA:</p> <p>1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 45-43-101004855 Anexo 0 del 04 DE MAYO DE 2022 expedida por la compañía de seguros Seguros del Estado S.A., con fecha de vigencia desde el 21 de abril de 2022 hasta el 21 de abril de 2023, y Doscientos Veintinueve Millones Novecientos Dieciséis Mil Trescientos Ochenta y Un Pesos M/Cte (\$ 229.916.381) como valor asegurado, presentada dentro del título minero CKJ-111, con radicado 50976 de fecha 11/MAY/2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10120920 del 11/JUN/2022 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 10120918 del 01/JUL/2022. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10120920 del 11/JUN/2022.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 10120918 del 01/JUL/2022.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	00218-52	SHERMAN PATRICIO REVELO YEPEZ	01/07/2022	908-618 ANNA	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00218-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SHERMAN PATRICIO REVELO YEPEZ:</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2021 presentado dentro del título minero 00218-52, con radicado 43421 de fecha 15/FEB/2022, no puede ser objeto de evaluación, toda vez que no se ha presentado el Formulario para la Declaración y Producción de Regalías correspondiente al trimestre IV de 2021, requerido en Auto Parp No. 114 del 23 de marzo de 2022. Es de anotar que una vez sea presentado</p>

					<p>el Formulario para la Declaración y Producción de Regalías correspondiente al trimestre IV de 2021, el FBM será nuevamente objeto de evaluación, a efectos de contrastar los reportes de producción y en caso de necesitar ajustes, los mismos serán requeridos en auto posterior .</p> <p>que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado 2. INFORMAR con número de tarea AnnA Minería 9287504 del 13/MAR/2022 .</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	7464	MINERANDES DE COLOMBIA S.A.S.	01/07/2022	908-619 ANNA	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , se realizan las siguientes 7464 aprobaciones, r e q u e r i m e n t o s y / o r e c o m e n d a c i o n e s :</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 7464, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la modificación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2021, por cuanto: 1. No reposa en el expediente minero las regalías del IV trimestre del 2021; 2. En el ítem C1. el campo INVENTARIO esta diligenciado en ceros; 3. El plano topográfico no se encuentra completamente diligenciado y no esta actualizado, las labores ejecutadas corresponden al año 2016, la fecha del plano es de inicios del 2021 y no refleja el periodo completo del año 2021, las curvas de nivel no tienen cotas, no hay información clara de las instalaciones dentro del polígono, las bocaminas no se identifican ni se refiere si hay minas activas o inactivas, no se identifica la Norte de las BM; 4. El plano no cuenta con el Sistema de Coordenadas Magna Sirgas WKID 4686, los archivos SHP. No tienen una nomenclatura clara. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9229946 del 18/MAR/2022. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Es de anotar que una vez sean presentadas los Formularios</p>

					<p>para la Declaración y Producción de Regalías correspondientes al IV trimestre del 2021 el FBM será nuevamente objeto de evaluación, a efectos de contrastar los reportes de producción y en caso de necesitar ajustes los mismos serán requeridos en auto posterior.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9229946 del 18/MAR/2022 .</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 .</p>
CONTRATO DE CONCESION	HB1-105	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	01/07/2022	908-620 ANNA	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , se realizan HB1-105 las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones:</p> <p>1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 36-43-101001284 del 24 de febrero de 2022 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con fecha de vigencia desde el 28 de febrero de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023, y la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 9'733.350) como valor asegurado, presentada dentro del título minero HB1-105, con radicado 45249 de fecha 03/MAR/2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9462889 del 15/MAR/2022 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9462887 del 29/ABR/2022. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9462889 del 15/MAR/2022 .</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9462887 del 29/ABR/2022 .</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 .</p>
CONTRATO DE CONCESION	HJN-11331X	ANGEL SAMUEL PABON CABRERA	01/07/2022	908-621 ANNA	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HJN-11331X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones:</p> <p>1. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 41-43-101001582 del 04 de marzo de 2022 expedida por la compañía 04 de marzo de 2022, con fecha de vigencia desde el 05 de agosto de 2021 hasta el 04 de agosto de</p>



					<p>2022, y la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 56'158.395) como valor asegurado, presentada dentro del título minero HJN-11331X, con radicado 45434 de fecha 04/MAR/2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9479953 del 18/MAR/2022 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9479951 del 30/ABR/2022. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9479953 del 18/MAR/2022.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9479951 del 30/ABR/2022.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EHD-081	MANUEL HERNAN VILLOTA ROSERO	01/07/2022	908-622 ANNA	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EHD-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero MANUEL HERNAN VILLOTA ROSERO:</p> <p>1. APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-1001570, allegada con radicado ANNA No. 45432 del 04/MAR/2022, expedida por la compañía de seguro Seguros del Estado, por valor de CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$14.163.149) y con una vigencia comprendida entre el 25 de junio de 2021 y el 17 de junio de 2022 de la etapa de explotación. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en Evaluación Técnica Anna No. 9479916 del 22/MAR/2022 y Evaluación Jurídica Anna No. 9479914 del 05/ABR/2022. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9479916 del 22/MAR/2022.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	00093-52	CARLOS EUSEBIO CALPA GALARZA	01/07/2022	908-623 ANNA	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00093-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CARLOS EUSEBIO CALPA GALARZA, HECTOR GERARDO CADENA CANAMEJOY:</p>

		HECTOR GERARDO CADENA CANAMEJOY			<p>1. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2021 presentado dentro del título minero 00093-52, con radicado 45131 de fecha 02/MAR/2022, no puede ser objeto de evaluación, toda vez que no se han presentado los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2021, requeridos en Auto Parp No. 534 del 09 de diciembre de 2021 y Auto Parp No. 157 del 08 de abril de 2022 . Es de anotar que una vez sean presentadas los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2021, el FBM será nuevamente objeto de evaluación, a efectos de contrastar los reportes de producción y en caso de necesitar ajustes, los mismos serán requeridos en auto posterior.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9447283 del 24/MAR/2022 .</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	00093-52	CARLOS EUSEBIO CALPA GALARZA HECTOR GERARDO CADENA CANAMEJOY	01/07/2022	908-624 ANNA	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00093-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CARLOS EUSEBIO CALPA GALARZA, HECTOR GERARDO CADENA CANAMEJOY:</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2020 presentado dentro del título minero 00093-52, con radicado 45130 de fecha 02/MAR/2022, no puede ser objeto de evaluación, toda vez que no se han presentado los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2020, requeridos en Auto Parp No. 534 del 09 de diciembre de 2021. Es de anotar que una vez sean presentadas los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2020, el FBM será nuevamente objeto de evaluación, a efectos de contrastar los reportes de producción y en caso de necesitar ajustes, los mismos serán requeridos en auto posterior .</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9447250 del 24/MAR/2022 .</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	00093-52	CARLOS EUSEBIO CALPA GALARZA HECTOR GERARDO CADENA	01/07/2022	908-625 ANNA	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00093-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CARLOS EUSEBIO CALPA GALARZA, HECTOR GERARDO CADENA CANAMEJOY:</p>

		CANAMEJOY			<p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 00093-52, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la modificación del Formato Básico Minero-FBM Anual de 2009, toda vez que los valores reportados en producción no concuerdan con los valores reportados en los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2009. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9446977 del 24/MAR/2022. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuyatasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>q 2. INFORMAR ue a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9446977 del 24/MAR/2022.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	00093-52	CARLOS EUSEBIO CALPA GALARZA HECTOR GERARDO CADENA CANAMEJOY	01/07/2022	908-626 ANNA	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00093-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CARLOS EUSEBIO CALPA GALARZA, HECTOR GERARDO CADENA CANAMEJOY:</p> <p>1. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 00093-52, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la modificación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2006, toda vez que los valores reportados en producción no concuerdan con los valores reportados en los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2006. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9445280 del 24/MAR/2022. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9445280 del 24/MAR/2022.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p>



					4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	8705	SOCIEDAD MINERIA E INVERSIONES S.A.S.	01/07/2022	908-627 ANNA	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 8705, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD MINERIA E INVERSIONES S.A.S.:</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2021, presentado dentro del título minero 8705, con radicado 46444 de fecha 16/MAR/2022, no puede ser objeto de evaluación, toda vez que no se ha presentado el Formulario para la Declaración y Producción de Regalías correspondiente al trimestres IV de 2021. Es de anotar que una vez sea presentado el Formulario para la Declaración y Producción de Regalías correspondiente al trimestre IV de 2021, el FBM será nuevamente objeto de evaluación, a efectos de contrastar los reportes de producción y en caso de necesitar ajustes, los mismos serán requeridos en auto posterior.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9583793 del 27/MAR/2022.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IKE-10431X	ALVARO LONDOÑO QUIZA YESID ARMANDO BELTRAN MORENO	01/07/2022	908-628 ANNA	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IKE-10431X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ALVARO LONDOÑO QUIZA, YESID ARMANDO BELTRAN MORENO:</p> <p>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IKE-10431X, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la modificación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2021, toda vez que la etapa contractual reportada en el FBM para la vigencia no corresponde y la información del plano anexo se encuentra incompleta. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9505953 del 31/MAR/2022. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9505953 del 31/MAR/2022.</p>

					<p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IKE-10431X	ALVARO LONDOÑO QUIZA, YESID ARMANDO BELTRAN MORENO	01/07/2022	908-629 ANNA	<p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IKE-10431X, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del plano anexo del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2019, toda vez que se encuentra incompleto. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9505824 del 31/MAR/2022 . Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9505824 del 31/MAR/2022 .</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GIK-107	CERRO MATOSO SA	01/07/2022	908-630 ANNA	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GIK-107, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CERRO MATOSO SA:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GIK-107, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la modificación del Formato Básico Minero-FBM Anual de 2017, toda vez que el FBM Semestral de 2017 debe ser allegado conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA de acuerdo con lo establecido en el comunicado: Guía de Apoyo (https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_Minero_V3.pdf), para los FBM semestrales de vigencias anteriores al año 2019 donde la nomenclatura para el periodo a reportar, en este caso es 1017 en lugar de 2017 y de esta manera pueda dar cumplimiento al requerimiento. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7061126, 9516630 del 28/MAR/2022. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287</p>

					de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7061126, 9516630 del 28/MAR/2022 . 3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	GIK-107	CERRO MATOSO SA	01/07/2022	908-631 ANNA	Una vez verificado el expediente digital del título minero GIK-107 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CERRO MATOSO SA : 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GIK-107 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la modificación del Formato Básico Minero-FBM Anual de 2014, toda vez que el FBM Semestral de 2014 debe ser allegado conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA de acuerdo con lo establecido en el comunicado: Guía de Apoyo (https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_Minero_V3.pdf), para los FBM semestrales de vigencias anteriores al año 2019 donde la nomenclatura para el periodo a reportar, en este caso es 1014 en lugar de 2014 y de esta manera pueda dar cumplimiento al requerimiento. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7060961, 9516372 del 28/MAR/2022 . Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días , contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. . 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7060961, 9516372 del 28/MAR/2022 . 3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite nose admiten recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	GIK-107	CERRO MATOSO SA	01/07/2022	908-632 ANNA	Una vez verificado el expediente digital del título minero GIK-107 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CERRO MATOSO SA :

					<p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GIK-107, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la modificación del Formato Básico Minero-FBM Anual de 2007, toda vez que el FBM Semestral de 2007 se deberá allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA de acuerdo con lo establecido en el comunicado: Guía de Apoyo (https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece_Presentacion_Formato_Basico_Minero_V3.pdf), para los FBM semestrales de vigencias anteriores al año 2019 donde la nomenclatura para el periodo a reportar, en este caso es 1007 en lugar de 2007 y de esta manera pueda dar cumplimiento al requerimiento. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7061050, 9516315 del 28/MAR/2022. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7061050, 9516315 del 28/MAR/2022.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GIK-107	CERRO MATOSO SA	01/07/2022	908-633 ANNA	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GIK-107, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CERRO MATOSO SA:</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2007 presentado dentro del título minero GIK-107, con radicado 45623 de fecha 07/MAR/2022, no será objeto de evaluación como quiera que el mismo ya fue evaluado a través del Auto No. 908-632 AnnA de 01 de julio de 2022.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9498149 del 29/MAR/2022.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GIK-107	CERRO MATOSO SA	01/07/2022	908-634 ANNA	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GIK-107, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CERRO MATOSO SA:</p>

					<p>1. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2014 presentado dentro del título minero GIK-107, con radicado 45624 de fecha 07/MAR/2022, no será objeto de evaluación como quiera que el mismo ya fue evaluado a través del Auto No. 908-631 AN de 01 de julio de 2022.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9498307 de 29/MAR/2022.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>										
CONTRATO DE CONCESION	GIK-107	CERRO MATOSO SA	01/07/2022	908-635 ANNA	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GIK-107, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CERRO MATOSO SA:</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2017 presentado dentro del título minero GIK-107, con radicado 45626 de fecha 07/MAR/2022, no será objeto de evaluación como quiera que el mismo ya fue evaluado a través del Auto No. 908-630 AN de 01 de julio de 2022.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9498523 de 29/MAR/2022.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo por ser de trámite no se admiten recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>										
CONTRATO ESPECIAL CONCESIÓN	ARE-SJU-14541	JORGE ENRIQUE VÁSQUEZ OSORIO, LUIS CARLOS MUÑOZ ERAZO, JESÚS MARTÍN MUÑOZ ERAZO, ALEIDA MUÑOZ, SANDRO ERAZO, JOSÉ ERFIDIO SOLARTE MENESES, HÉCTOR MUÑOZ, HERNEY ERAZO Y MADELEINE DEL SOCORRO PAZ.	01/07/2022	330	<p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el Plan de Gestión Social presentado por el titular minero dentro del Contrato de Concesión No. ARE-SJU-14541, mediante radicado No. 20211001605012 del 17 de diciembre de 2021 y complementado con escritos No. 20221001861032 del 17 de mayo de 2022 y No. 20221001916202 del 23 de junio de 2022.</p> <p>El Plan de Gestión Social que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características y condiciones, y cuenta con un plan de acción y cronograma estructurado, así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PROYECTO</th> <th>RECURSOS</th> <th>FECHA DE EJECUCION</th> <th>PRESUPUESTO</th> <th>EVIDENCIAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pintura y mantenimiento de la infraestructura de la escuela de la Vereda El Peligro.</td> <td>Pintura (3 galones)</td> <td>Semana 1 y 2 del mes de enero de cada año.</td> <td>\$2.000.000</td> <td>Actas de cumplimiento de</td> </tr> </tbody> </table>	PROYECTO	RECURSOS	FECHA DE EJECUCION	PRESUPUESTO	EVIDENCIAS	Pintura y mantenimiento de la infraestructura de la escuela de la Vereda El Peligro.	Pintura (3 galones)	Semana 1 y 2 del mes de enero de cada año.	\$2.000.000	Actas de cumplimiento de
PROYECTO	RECURSOS	FECHA DE EJECUCION	PRESUPUESTO	EVIDENCIAS											
Pintura y mantenimiento de la infraestructura de la escuela de la Vereda El Peligro.	Pintura (3 galones)	Semana 1 y 2 del mes de enero de cada año.	\$2.000.000	Actas de cumplimiento de											



						Brochas y rodillos. Refrigerio			actividad y registros fotográficos.
					Capacitaciones en buenas practicas medio ambientales y cambio climático.	Personal capacitador. Certificados. Refrigerios.	Semanas 3 y 4 de los meses de marzo y junio. Semanas 1 y 2 de los meses de septiembre y diciembre	\$2.400.000	Listado de asistencia, registros fotográficos, sondeo de conocimientos.
					Charlas participativas para mejorar la salud, estilos de vida y prevención de causas y factores de riesgo.	Profesional capacitador. Termómetro. Bascula. Certificados. Refrigerios.	Semanas 1 y 2 de junio y diciembre. Semanas 3 y 4 de marzo y junio. Semanas 1 y 2 de septiembre y diciembre.	\$4.400.000	Listados de asistencia, registros fotográficos, sondeo de conocimientos adquiridos, certificados.
					Donación de implementos deportivos, apoyo en torneos o encuentros deportivos	2 balones de futbol 2 balones de baloncesto Uniformes Torneo Refrigerio.	Semana 1 de junio.	\$4.000.000	Actas de entrega y registros fotográficos.
					Capacitaciones sobre estilos de vida saludables y buenas prácticas deportivas y productivas.	Profesional capacitador. Refrigerios.	Semanas 3 y 4 de marzo y junio. Semanas 1 y 2 de septiembre y diciembre	\$2.000.000	Listados de asistencia, registros fotográficos.
					Capacitación en manejo de recursos naturales y	Profesional capacitador. Refrigerios.	Semana 1 de enero y junio.	\$1.200.000	Listados de asistencia, registros fotográficos.



					<p>conservación del medio ambiente.</p>				
					<p>Jornadas eco-ambientales de conservación territorial.</p>	<p>Profesional capacitador. Compra de árboles. Palas y bolsas plásticas. Refrigerios.</p>	<p>Semana 1 y 2 de enero. Semana 2 y 3 de diciembre.</p>	<p>\$2.400.000</p>	<p>Listados de asistencia, registros fotográficos.</p>
<p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-0010 del 30 de junio de 2022, la cual se acoge en este acto y hace parte integral del mismo y con base en lo dispuesto en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021.</p>									
<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>									
<p>1. RECORDAR al titular minero que a partir de la presente aprobación y de conformidad con los términos de referencia contenidos en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021 deberá presentar un informe anual de ejecución, que contenga lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modificaciones realizadas al Plan de Gestión Social aprobado, en caso de que requiera, con la descripción de la situación o motivación del cambio y su incidencia en el plan de acción. - Productos y servicios entregados en la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades, con la descripción del perfil y número de beneficiarios que recibieron los beneficios, desagregados por genero si es aplicable. - Resultados de la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades en relación con las metas e indicadores planteados y aprobados en el presente acto administrativo. - Cambios, transformaciones y/o avances que se lograron con la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades. - Presupuesto ejecutado en cada uno de programas, proyectos y/o actividades, incluyendo los recursos orientados a promover la igualdad de género y empoderamiento de mujeres, conforme a 									

					<p>lo establecido en el capítulo 8 de los Términos de Referencia y según lo aprobado en el presente acto administrativo.</p> <ul style="list-style-type: none">- Porcentaje de participación de los aliados y cumplimiento de compromisos acordados (si aplica).- Relación de los espacios de información, comunicación y participación efectuados con las comunidades y autoridades locales, conforme a lo establecido en el capítulo 9 de los Términos de Referencia.- Soportes que evidencien lo expresado en el informe anual de ejecución, de conformidad con lo aprobado en el presente acto administrativo. <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-0010 del 30 de junio de 2022.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **05 de julio de 2022** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado



CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO

COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Elaborado: Manuel Botina Vallejo – Contratista PAR Pasto.

ESTADO PARP-060-2022